



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha
30 SEP 2025
Concejo Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY MUNICIPAL N° 532

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 289 M2, UBICADO EN EL PASAJE DE 6.00 M. EN LA OTB COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Por Oficio G.A.M.C. DESP/C.M.C. No. 379/2025 de 10/09/2025, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de la Ley Municipal de Declaratoria de Bienes, adjuntando para dicho fin adjunta los informes técnicos y legale del siguiente PREDIO:

- ✓ PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 289 M2, UBICADO EN EL PASAJE DE 6.00 M. EN LA OTB COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO.

Mediante la solicitud de 12 de noviembre de 2024, de la Sra. Máxima Bustamante Q. presidenta de la OTB Colcapirhua Sud, solicita el registro de un predio, como Área Verde a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizo los siguientes procedimientos administrativos:

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.-AV/Not.17/2024, de fecha 30 de noviembre de 2024 realizado el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo Arquitecto I de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, del cual se tiene el informe de notificaciones para el registro del inmueble en fechas:

- a) 1ra. Notificación 26 de noviembre de 2024.
- b) 2da. Notificación 06 de diciembre de 2024.
- c) 3ra. Notificación 13 de diciembre de 2024.

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.-AV/Not.19/2025, de fecha 30 de junio de 2025 de T.S. Noelia Rojas Vargas Inspector de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, que informa que a solicitud de la OTB Colcapirhua Sud se procedió a la publicación del edicto de notificación del predico que se requiere declarar Bien Municipal, en medio de prensa LA VOZ de circulación nacional en el plazo de 5 días.

COMUNICACIÓN INTERNA N° UAF:89/2025 Unidad de Activos fijos de fecha 23/03/2025 Elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montesinos Encargado de Activos fijo. El cual informa “NO se cuenta con el registro de Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tampoco existe registro en el V-SIAF 3.2 de los siguientes predios que detallamos a continuación:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

30 SEP 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

PREDIO	DISTRITO	OTB	CALLE AVENIDA	Y/O
1	30-N	SUMUMPAYA	CHANA DE 9.00m	
2	31-S	COLCAPIRHUA	PASAJE	
3	E	J.V. PRADERAS DEL SUR	CAMINO VECINAL	

CERTIFICACIÓN con CITE: T.S.C.R.S.S de fecha 19 de agosto de 2025, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene:

Nombre consignado en sistema: HAM COLCAPIRHUA.

CODIGO CATASTRAL 04-0106-088.

SUPERFICIE SEGÚN SIST. DE CATASTRO: 289.00 m².

R.M.T.A.: NO HAY REGISTRO

DOCUMENTOS LEGALES: NO HAY REGISTRO.

OBS. TRAMITES REALIZADOS:

IMPUESTOS CANCELADOS: NO TIENE.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE UBICACIÓN INF. TOP.N. 03/2025 elaborado por el topógrafo Víctor Hugo Córdova Almanza Topógrafo de la Dirección de Urbanismo y Catastro de fecha 03 de abril de 2025 donde indica "Durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el inmueble se encuentra dentro el polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia."

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación del bien inmueble de un inmueble con superficie de 289.00m². ubicado en la OTB Colcapirhua Sud..."

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793.150,009	8.074.640,605
P-02	793.166,344	8.074.638,612
P-03	793.167,360	8.074.621,158
P-04	793.149,177	8.074.624,539
P-01	793.150,009	8.074.640,605



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: RAMIRO QUIROZ SOLANO

SUD: CORNELIO SOLIZ TERCEROS Y SRA.

ESTE: PASAJE DE 6.00 m.

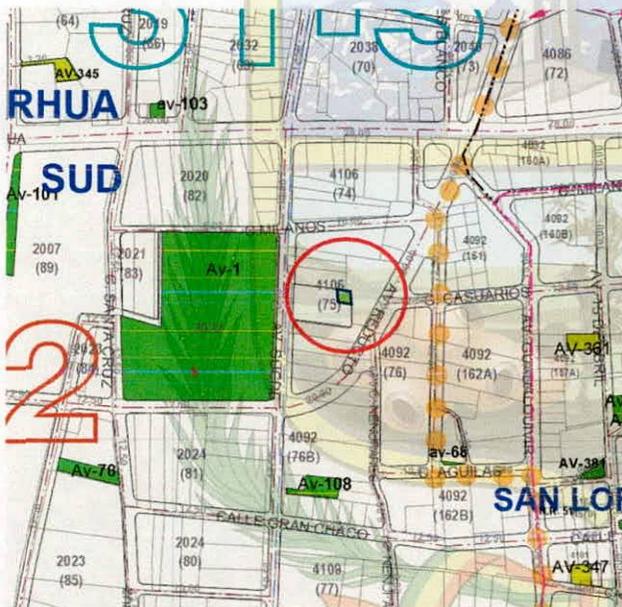
OESTE: CORNELIO SOLIZ TERCEROS Y SRA.

INFORME TÉCNICO U.R.S.A.V. INFO TEC 022/2025 de fecha 20/08/2025 Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo **ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES** del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. que menciona lo siguiente:

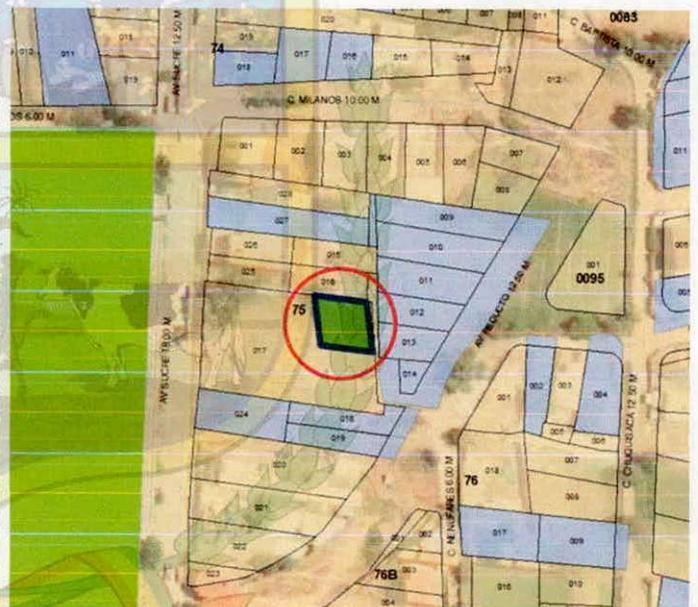
I. UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: 31-S
Zona: COLCAPIRHUA
Manzano: 75
Pasaje: PASAJE DE 6.00 m.

PLANO SEGÚN PLANUR



PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER



II. ANTECEDENTES DEL PREDIO. -

El predio no está contemplado en la Regularización de Lote de los Sres. Cornelio Soliz Terceros y Julia Morales Caillavi de Soliz. Aprobado mediante Resolución Municipal Técnico Administrativa N° 688/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024. Siendo un Remanente o Sobrante, razón por la cual la OTB Colcapirhua Sud solicita el registro del predio como Área Verde y/o Equipamiento, con el objetivo de resguardar el predio para beneficio y servicio de la población del Municipio.

PLANO DE REGULARIZACION DE LOTE RMTA N°688/2024





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

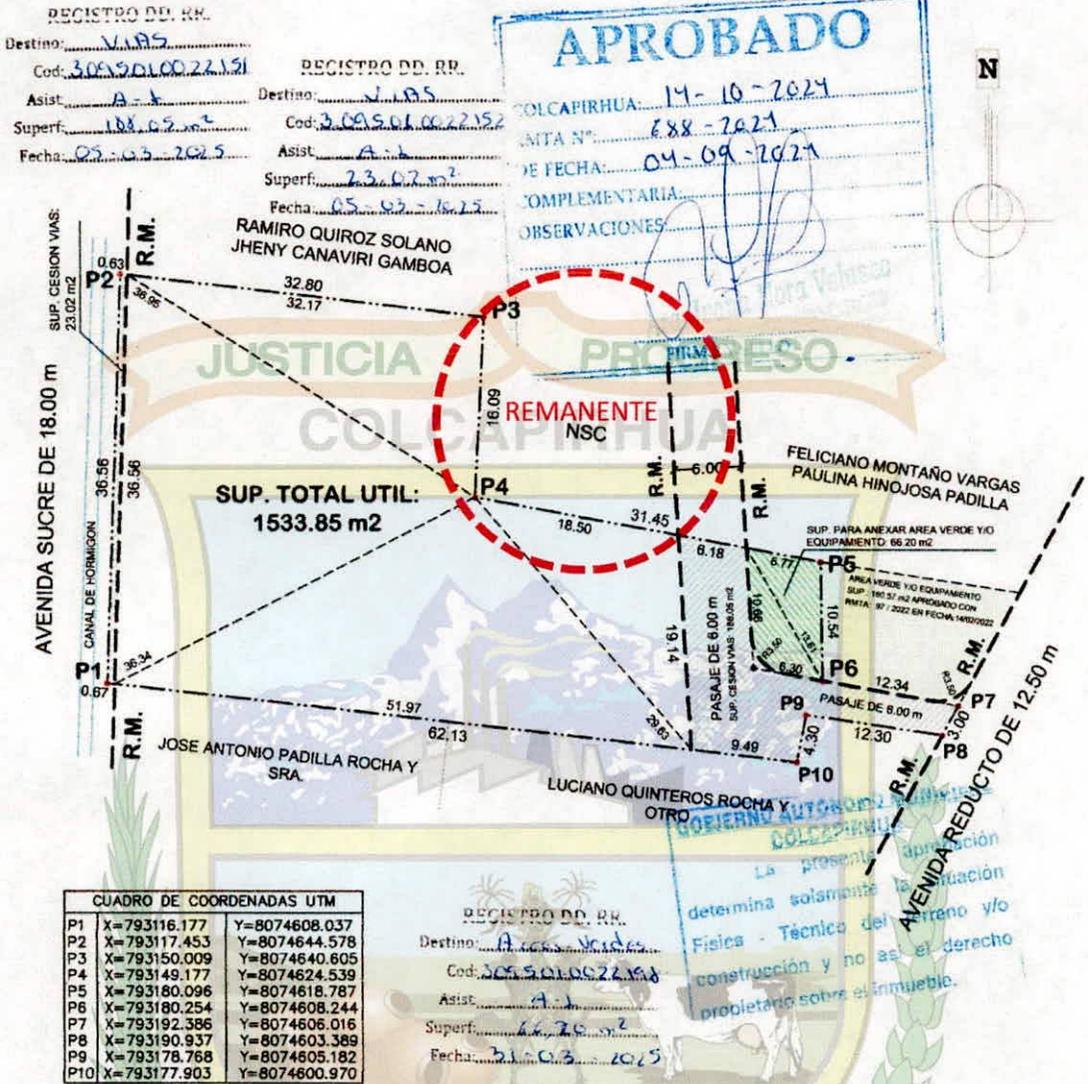
APROBADO EN LA SESION
de fecha

30 SEP 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO



PLANO: REGULARIZACION DE LOTE	PROPIETARIO(S): CORNELIO SOLIZ TERCEROS y JULIA MORALES CAILLAVI de SOLIZ
ARQUITECTO	
RELACIONES DE SUPERFICIES SUP. SEGUN ESCRITURA.....1811.12 m ² SUP. SEGUN MENSURA.....1811.12 m ² SUP. CESION VIAS.....211.07 m ² SUP. AREA VERDE Y/O EQUIP.....66.20 m ² SUP. UTIL.....1533.85 m ²	
COLEGIO DE ARQUITECTOS QUILLACOLLO FECHA: 20 JUN 2025	
MUNICIPIO: COLCAPIRHUA ZONA: COLCAPIRHUA	MANZANA: N° 75 AVENIDA: SUCRE de 18.00 m REDUCTO de 12.50 m.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

30 SEP 2025



III. DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS. -

Mediante la solicitud de fecha 12 de noviembre de 2024, por la cual la OTB Colcapirhua Sud, solicita el registro de un predio como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos:

Se procedió con la **Notificación del Predio**, mediante Comunicación Interna (U.R.S-AV. Not. 17/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024) realizado por el Arquitecto de U.R.S.A.V. Javier Cesar Mallcu Gordillo para el registro del inmueble en fechas:

- a) 1ra. Notificación 26 de noviembre de 2024.
- b) 2da. Notificación 6 de diciembre de 2024.
- c) 3ra. Notificación 13 de diciembre de 2024.

Se procedió con la **Notificación por Edicto**, mediante Comunicación Interna (U.R.S-AV. Not. 19/2025 de fecha 30 de junio de 2025) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas la cual comunica: Que de acuerdo y bajo coordinación con la OTB Colcapirhua Sud se procedió con la notificación por edicto al predio ubicado en el pasaje de 6.00 m, Distrito 31-Sud a presuntos interesados en fecha 17 de junio de 2025, mediante el medio de comunicación escrita LA VOZ diario independiente de circulación nacional, a fin de acreditar mejor derecho propietario en un plazo de 5 días hábiles.

Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 023/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, se solicitó el **Informe de Registro de Derecho Propietario** del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna UAF:89/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, elaborado por el **Lic. Amílcar Siles Montecinos** Encargado de Activos Fijos del G.A.M. de Colcapirhua.

El cual informa que el predio **NO** tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 150/2025 de fecha 10 de julio de 2025, se solicitó el **Informe de Superficie Sobrante del Fraccionamiento del Predio con Código Catastral 040106014**(correspondiente al predio de los Sres. Cornelio Soliz Terceros y Julia Morales Caillavi de Soliz). En respuesta se tiene la Comunicación Interna VHCA N°0050/2025 de fecha 28 de julio de 2025, elaborado por el **Top. Víctor Hugo Córdoba Almanza** Topógrafo I de Urbanismo y Catastro del G.A.M. de Colcapirhua.

El cual informa que la superficie del predio sujeto de registro, **No está contemplado dentro de la Aprobación con RMTA: N°688/2024.**

Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 184/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, se solicitó el **Certificado Catastral** del predio. En respuesta se tiene la





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

30 SEP 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

Comunicación Interna CITE: T.S.C.R.S.S.076/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, elaborado por el **Arq. Rubén Sotomayor Santa María** Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene:

CODIGO CATASTRAL: 040106088

Nombres consignados en el sistema: GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

SUP: 289.00 m²

Se procedió al **Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación** de fecha 3 de abril de 2025, elaborado por el Top. Víctor Hugo Córdova Almanza topógrafo de la Dirección de Urbanismo y Catastro con INF- TOP-03/2025, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia. Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de **289.00 m²**.

IV. DATOS TÉCNICOS:

Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el Top. Víctor Hugo Córdova Almanza topógrafo de la dirección de Urbanismo y Catastro con INF-TOP-03/2025, de fecha 3 de abril de 2025, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:

a) **Relación de Superficie:**

Según Mensura: 289.00 m²

Superficie útil: 289.00 m²

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793.150,009	8.074.640,605
P-02	793.166,344	8.074.638,612
P-03	793.167,360	8.074.621,158
P-04	793.149,177	8.074.624,539
P-01	793.150,009	8.074.640,605

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: RAMIRO QUIROZ SOLANO

SUD: CORNELIO SOLIZ TERCEROS Y SRA.

ESTE: PASAJE DE 6.00 m.

OESTE: CORNELIO SOLIZ TERCEROS Y SRA.

DESCRIPCION DEL PREDIO: DESCRIPCION DEL PREDIO: El predio actualmente se encuentra libre para el registro como Área Verde a nombre del municipio.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

29 SEP 2025

VOTO
PRESIDENTE
VOTO
SECRETARIO



Por lo que Concluye Y RECOMENDACIÓN lo siguiente: *“Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la **PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 289.00 m2, UBICADO EN EL PASAJE DE 6.00 m. EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**”*

Informe legal URSAV/INL/N°26/2025 de fecha 25/08/2025 del Abogada Vianca Gabriela Rimassa Camacho. ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA. en el cual **concluye** lo siguiente: *“En virtud a los informes emitidos por las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante los cuales se han agotado las instancias de verificación pertinentes de que el predio no cuenta con carpeta, ni registro en dependencias de la Dirección de Urbanismo y Catastro a favor de terceras personas y que además no se ha identificado a persona alguna que reivindique su derecho propietario y no se ha presentado objeción o representación ante las notificaciones que han sido efectuadas, al no existir afectación a derechos de terceras personas, y dado que el predio sería un remanente o sobrante, y que el mismo no se encontraría contemplado en la regularización de Lote aprobado mediante Resolución Municipal Técnico Administrativa N° 688/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024. Se establece que según normas citadas, existe base legal para que el predio en proceso de registro, que ha sido consolidado por el transcurso del tiempo, por posesión libre, quieta, pacífica y continua por la colectividad sea declarado como bien de dominio municipal, con la finalidad de ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, por lo que se **RECOMIENDA LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 289.00 m2., UBICADO EN EL PASAJE DE 6.00 m. EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO** y sea mediante Ley Municipal. Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de **ANTE PROYECTO DE LEY** a la responsable de la Unidad de Registro y seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes Técnicos y Legales. Asimismo, de manera directa se ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el*



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido por el Artículo 22, parágrafo I, inc. d) y Artículo 26 núm. 2) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."

INFORME TECNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES U.R.S./AV./ SUP- 11/2025, de la Arq. Hilda Bustamante Rosales **SUPERVISOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES de fecha 28/08/2025** con ref.: **"INFORME TECNICO – PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 289.00m2, UBICADO EN EL PASAJE DE 6.00 M. EN LA OTB COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO."** que **CONCLUYE Y RECOMIENDA** en lo siguiente: "Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de Sup. **289.00 m2**, En virtud a los informes emitidos por las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante los cuales se han agotado las instancias de verificación pertinentes de que el predio en proceso de saneamiento no cuenta con carpeta, ni registro en dependencias de la Dirección de Urbanismo y Catastro a favor de terceras personas y que además no se ha identificado a persona alguna que reivindique su derecho propietario y no se ha presentado objeción o representación ante las notificaciones que han sido efectuadas, al no existir afectación a derechos de terceras personas, y siendo el predio en proceso de registro de **Remanente o sobrante de terreno**.

Por lo que se recomienda la **PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 289.00 m2, UBICADO EN EL PASAJE DE 6.00 m. EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL**. sin otro en particular es cuanto informo para fines consiguientes, me despido con las consideraciones del caso."

V. MARCO LEGAL.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" – LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



20 SEP 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de pena, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INCC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). !. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

LA LEY 2341 indica:

Artículo 4°.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;



*Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

30 SEP 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;

f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;

g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

En la presente solicitud de declaratoria de bienes municipales existe informes técnicos legales que hacen referencia que los predios de los que se pretende la declaratoria de bien municipal NO TIENEN REGISTRO EN DERECHOS REALES y que PROCEDIERON A LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE TERCEROS INTERESADOS PUEDAN APERSONARSE EN CASO DE QUE SE ESTARIA AFECTADO ALGUN DERECHO PROPIETARIO; asimismo adjuntan las solicitudes de los representantes de las OTBS QUE SOLICITAN EL REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO EN FAVOR DEL G.A.M. DE COLCAPIRHUA.

La Comisión Conjunta (Jurídica y Técnica) C.C. N° 283/2025 H.R. 926/2025, previo análisis técnico y legal concluye y recomienda, señalando:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo, se resume que no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre el predio o bien inmueble descrito precedentemente, el predio cuenta con su correspondiente registro Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales.

*Por lo que las Comisiones Jurídica y Técnica, **RECOMIENDAN** a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se APRUEBE en grande y detalle el Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Derecho Propietario, que remite el Ejecutivo Municipal para su aprobación en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua del siguiente predio:*

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 289 M2, UBICADO EN EL PASAJE DE 6.00 M. EN LA OTB COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO.”



*Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

29 SEP 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL N° 532

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 289 M2, UBICADO EN EL PASAJE DE 6.00 M. EN LA OTB COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

Por cuanto, el concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal del Bien Inmueble ubicado en el Distrito: 31-S, Zona: Colcapirhua, Manzano: 75, Pasaje de 6 m., en la O.T.B. Colcapirhua Sud, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 289.00 m2., con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte, con Ramiro Quiroz Solano; al Sud, con Cornelio Soliz Terceros y Sra.; al Este, con Pasaje de 6 m. y al Oeste con Cornelio Soliz Terceros y Sra. conforme se tiene de la información y datos detallados en los informes técnicos y legales emitidos por los funcionarios del Órgano Ejecutivo adjuntos a la solicitud de la declaratoria de Bien Municipal.

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793.150,009	8.074.640,605
P-02	793.166,344	8.074.638,612
P-03	793.167,360	8.074.621,158
P-04	793.149,177	8.074.624,539
P-01	793.150,009	8.074.640,605

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie 289.00m2. declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada, para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia., debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Sra. Nardy Ene Martínez Ermani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. Daniel Escobar Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA